

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú".

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Período Anual de Sesiones 2021-2022

DICTAMEN N°

Señora presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 687/2021-CR, presentado por iniciativa del congresista George Edward Málaga Trillo (No Agrupado), mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú".

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su xxxxxxxxxxxx Sesión Ordinaria [modalidad virtual], del 11 de mayo del 2022, realizada en la sala de reuniones de la plataforma¹ de videoconferencia del Congreso de la República, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, acordó por UNANIMIDAD/MAYORÍA aprobar² el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú*, con el voto favorable de los congresistas que participaron presencialmente, -----

-----; y con el voto de los congresistas que participaron virtualmente -----.

Presentaron licencia los señores congresistas: -----

I.- SITUACIÓN PROCESAL

A1.- Antecedentes procedimentales.

El Proyecto de Ley 687/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 11.11.2021 y fue decretado el 18.11.2021, a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como única comisión dictaminadora, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 11.04.2022, fue decretada a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, el 12.04.2022, en calidad de segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.

¹ Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de *Microsoft Teams*.

² Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por UNANIMIDAD, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

II.- OPINIONES SOLICITADAS

En atención al Informe de Admisibilidad N° 021-CCIT-2021-2022 del Proyecto de Ley 0687/2021, de conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

Opiniones solicitadas

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
20-ABRIL-2022	Ministerio del Ambiente (MINAM)	Oficio 627-2021-2022-CCIT/CR	NO
20-ABRIL-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)	Oficio 628-2021-2022-CCIT/CR	SI
20-ABRIL-2022	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)	Oficio 629 -2021-2022-CCIT/CR	NO
20-ABRIL-2022	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)	Oficio 630 -2021-2022-CCIT/CR	NO
20-ABRIL-2022	Asociación Pro Jardín Botánico Nacional de Lima (PRO JBNL)	Oficio 631 -2021-2022-CCIT/CR	SI

III.- OPINIONES RECIBIDAS

3.1.- EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI, a través del OFICIO N° 823-2022-MIDAGRI/SG, de fecha 27 de abril del 2022, del Secretario General Paul Davis Jaimes Blanco, remite el Informe N° 595-2022-MIDACRI/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho Ministerio, opinando que el proyecto de ley **SE CONSIDERA VIABLE CON OBSERVACIONES.**

[Resaltado y subrayado es nuestro]

3.1.A.- El Director (e) de Políticas y Normatividad Agraria, Carlos Fabio Izaguirre Jacinto, con Informe N° 0146-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de fecha 28 de marzo de 2022, emite Opinión, que hace suya la Dirección General de Políticas Públicas. Se resaltan los siguientes puntos 3.5, 3.15, 3.18, 3.19, y 3.20 del citado informe:

“...**3.5.-** Mediante Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI, se aprobó la Directiva Sectorial denominada “Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros”.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

3.15.- Es por ello, que mediante la Ley N° 26839, Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica. en sus artículos 14 y 31 manifiestan lo siguiente:

Artículo 14.- El Estado promueve el establecimiento de centros de conservación ex situ tales como herbarios, **jardines botánicos**, bancos de genes, entre otros, para complementar las medidas de conservación in situ. Dichos centros priorizarán el mantenimiento y el manejo de especies nativas y sus parientes silvestres.

Artículo 31.- El Estado realiza la gestión de la diversidad biológica a través de las autoridades competentes que, para los efectos de la presente ley, son los Ministerios, organismos públicos descentralizados y otros órganos de acuerdo a las atribuciones establecidas en sus respectivas normas de creación.

3.18.- Respecto, a la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, a través del Eje de Política 5: Conocimientos, Ciencia y Tecnología, comprende el Lineamiento 1: “Promoción de la investigación, innovación, capacitación y transferencia tecnológica en los **campos forestal y de fauna silvestre**”; el cual comprende, entre otros, la promoción de la investigación científica y tecnológica, así como la incorporación de la educación forestal y de fauna silvestre en todos los niveles educativos.

[Resaltado y subrayado es nuestro]

3.19.- CONCYTEC reúne a las distintas instituciones gubernamentales con competencia en la materia, como el MINAM, el Ministerio de Cultura, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) y el Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI) del Instituto Nacional de Salud, y participan también la Universidad Agraria La Molina, el Museo de Historia Natural — MHN/UNMSM, la Asociación Pro Jardín Botánico Nacional de Lima, la Embajada Británica en Lima y British Council Perú.

3.20.- Es de señalar que, los jardines botánicos, conforme lo señala la DGSPF en el Informe Técnico N° D000317-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, el Botanic Gardens Conservation International (BGCI) lo definen como “una institución que contiene colecciones documentadas de plantas vivas para los fines de investigación científica, conservación, exhibición y educación”.

3.1.B.- El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del INFORME N° 513-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de fecha 08 de abril de 2022, emite opinando que el proyecto de ley **SE CONSIDERA VIABLE CON OBSERVACIONES**. Se resaltan los siguientes puntos 2.17, 2.19, 2.20, 2.24, 2.28, 2.30, 2.31 del mencionado informe:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

1.- La Dirección de Política y Regulación, señala:

“... **2.17.-** Se debe tener en cuenta que el Perú alberga alrededor de 20 533 especies vegetales, de los cuales 19 147 corresponden a plantas vasculares.

2.19.- Por otro lado, el artículo 137 de la LFFS, declara de interés nacional la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.

2.20.- A su vez, el literal b) del artículo 141 de la citada Ley, señala que el Estado, ejerciendo su obligación educativa, promueve “la creación de conciencia nacional forestal y de fauna silvestre”.

2.24.- Asimismo, se debe tener en cuenta que el artículo 13 de la LFFS señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y **ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR)**.

2.28.- “... mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 067-2016-SERFOR/DE, el SERFOR aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de la Autorización de institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, la misma que aplica para los jardines botánicos toda vez que estas albergan especímenes de flora silvestre, cumpliendo la función de “centro de conservación ex situ”.

2.30.- Tal como lo señala la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGSPF), el SERFOR viene implementando el registro de Instituciones Científicas Nacional Depositarias de Material Biológico. Del mismo modo, viene realizando el diagnóstico de la situación actual de estas instituciones que albergan material biológico de flora silvestre, encontrándose entre ellas, los jardines botánicos.

2.31.- Por lo señalado, se advierte que el SERFOR tiene competencias respecto a los centros de conservación ex situ que albergan material biológico, tal es el caso del futuro Jardín Botánico Nacional del Perú. Por tanto, **DEBIERA SER INCLUIDO EN LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL** para las acciones de difusión y sensibilización, además del registro correspondiente en el marco de lo establecido en el RGF, a fin de trabajar articuladamente con los otros actores mencionados en dicha Disposición Complementaria...”.

Los antemencionados, son los puntos resaltados, de la comunicación del **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI**.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú".

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología considera conveniente incluir en el texto legal del dispositivo al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), teniendo en cuenta que el artículo 13 de la LFFS señala que esta institución, el SERFOR, es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y **ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR)**, y entre estos centros de conservación ex situ se encuentran los herbarios, **jardines botánicos**, bancos de genes, entre otros, y el Eje de Política 5: sobre el Lineamiento 1 de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (DS N° 009-2013-MINAGRI), sobre la Promoción de la investigación, innovación, capacitación y transferencia tecnológica en los campos forestal y de fauna silvestre.

Asimismo, teniendo en cuenta, que se encuentra en trámite la creación del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y que, por el momento, es el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (CONCYTEC), la institución que reúne a las distintas instituciones gubernamentales con competencia sobre la materia, la Comisión, considera incluir en el texto legal del dispositivo **al ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti)**, quién lleve adelante la coordinación con el Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), para efectos de creación del Jardín Botánico Nacional.

Por lo señalado, se advierte que el SERFOR tiene competencias respecto a los centros de conservación ex situ que albergan material biológico, tal es el caso del futuro Jardín Botánico Nacional del Perú. Por tanto, **DEBIERA SER INCLUIDO EN LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL** para las acciones de difusión y sensibilización, además del registro correspondiente en el marco de lo establecido en el RGF, a fin de trabajar articuladamente con los otros actores mencionados en dicha Disposición Complementaria.

3.2.- LA ASOCIACIÓN PRO JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DE LIMA.

3.2.1. - La Presidenta de la Asociación Pro Jardín Botánico Nacional de Lima señora Gabriela Orihuela Vallejos, remite la Carta de fecha 20 de abril de 2022, opinando favorablemente a la iniciativa legislativa y recomendando lo siguiente:

"...2.- En Exposición de Motivos recomendamos agregar en:

2.- a. Sección II, IMPACTOS DE LOS JARDINES BOTÁNICOS, el siguiente impacto: El "Impacto natural":

"... Los jardines botánicos, como estrategia de conservación ex situ, contribuyen con la prevención de la extinción de la flora silvestre a través de acciones de conservación integradas. Para el año 2017, los jardines botánicos del mundo albergaban 105 634 especies, lo que equivale al 30% de la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

diversidad mundial de plantas, 57% de los géneros y 93% de las familias botánicas, incluyendo más del 41% de las especies amenazadas conocidas y 35 especies de plantas extintas en su hábitat. Por otro lado, la mayor parte de los jardines botánicos existentes albergan especies de plantas del hemisferio norte del planeta, siendo necesaria acciones para conservar especies de origen tropical y del hemisferio sur.

Fuente: Mounce, R., Smith, P. & Brockington, S. (2017). Ex situ conservation of plant diversity in the world's botanic gardens. Nature Plants DOI: 10.1038/s41477-017-0019-3...”

La comisión considera atendible, este punto de vista, de la Asociación Pro Jardín Botánico Nacional de Lima por ello, se ha considerado el texto propuesto en el párrafo 5, del punto 7.2, de este dictamen, que trata sobre el tema del jardín botánico nacional.

2.b. Asimismo, con respecto a la Sección III, Necesidad de un Jardín Botánico Nacional (JBN) comenta lo siguiente:

“...La Asociación Pro Jardín Botánico Nacional de Lima (ProJBNL) viene realizando, a través de una encuesta nacional, el estado del arte de las colecciones y jardines botánicos del Perú. Hasta la fecha, marzo de 2022, si bien se han identificado aproximadamente 40 iniciativas distribuidas en 15 departamentos (Anexo I), estas se encuentran en diferentes estados formativos, encontrando a la mayoría en estado incipiente, sin manejo de sus colecciones, ni siguiendo estándares nacionales/internacionales, y con el uso del nombre/criterio de “jardín botánico” muy amplio. Este trabajo de inventario está en curso y esperamos complementarlo los vacíos de información que existen, permitiendo identificar las fortalezas y necesidades. Así mismo cabe resaltar que de esta lista solamente dos de estas colecciones están registradas como Instituciones Científicas Depositarias de Material Biológico ante el SERFOR, mostrando una gran necesidad de apoyo gubernamental.

Según venimos trabajando en el Comité para el planteamiento de acciones conducentes a la creación e implementación del Jardín Botánico Nacional, presidido por el CONCYTEC, la figura que se perfila para el Jardín Botánico Nacional es la de una Red Nacional, con nodos representantes en cada región. Por lo que sugerimos que planes para el fortalecimiento de estas colecciones y jardines botánicos en formación deben ser incluidos en la política nacional. Cabe resaltar que en estos momentos nos encontramos organizando el 1er Simposio Nacional de Colecciones Botánicas, a realizarse en Ayacucho del 16 al 19 de junio del presente año. Con el objetivo principal de reunir a los representantes regionales de las colecciones botánicas ex situ, para informarles sobre la normativa vigente para su registro con el SERFOR y los criterios nacionales e internacionales que las gobiernan, generando sinergias entre sí, con instituciones similares y a nivel institucional con el estado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

En referencia al rol del Estado para liderar el proyecto del Jardín Botánico Nacional, es importante recordar que la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú (ENDB) se aprobó hace 20 años con carácter obligatorio, mandando ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales. Sin embargo, no es sino hasta la actualización de la ENDB al 2021 que se lleva a cabo un Plan de Acción 2014-2018, el cual resalta la importancia y el valor de la riqueza genética, motivando el desarrollo de iniciativas para el fortalecimiento de la infraestructura nacional de investigación y los sistemas de conservación in situ y ex situ encargadas de su conservación.

Queremos resaltar las áreas de trabajo de los jardines botánicos, las cuales han ido evolucionado durante más de 500 años. Ahora son muy diversas e incluyen algunas aristas que no son muy conocidas por el público en general y que contribuyen con el desarrollo de una nación y con la conservación de los recursos de la humanidad. Estas incluyen: la biotecnología, biología de la conservación, ecología, conservación de ecosistemas, etnobotánica, educación ambiental, horticultura, fenología, biología de la polinización, restauración de ecosistemas, exploración botánica, sistemática y taxonomía, manejo de ambientes urbanos, entre otras...”

3.2.2.- Asimismo, la Presidenta de esta Asociación Pro Jardín Botánico Nacional de Lima, hace llegar a la omisión, una Lista Preliminar de las Colecciones/Jardines Botánicos a marzo 2022, en número de cuarenta y dos (42).

Cuadro 1: Listado de Colecciones/Jardines Botánicos

NUMERO	JARDÍN/COLECCIÓN BOTÁNICA	DEPARTAMENTO
1	Jardín Botánico Octavio Velarde - UNALM	Lima
2	Jardín Botánico de San Fernando - UNMSM	Lima
3	Jardín de Suculentas del Museo Historia Natural. UNMSM	Lima
4	Jardín Etnobotánico de la PUCP	Lima
5	Jardín Botánico Parque Las Leyendas	Lima
6a	Jardín Botánico de Plantas Medicinales CENSI- MINSA	Lima
6b	Jardín Botánico de Plantas Medicinales CENSI - Chorrillos	

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú".

7	Jardín Etnobotánico Santiago	Lima
8	Jardín Botánico la Buena Tierra de Chancay	Lima
9	Jardín Botánico de la Chaupiyunga	Lima
10	Jardín Botánico Felipe Marín Moreno	Cusco
11	Jardín Botánico de Machupicchu y Jardín Botánico de la Ilaqta de Machupicchu	Cusco
12	Proyecto JB de Calca	Cusco
13	Jardín Botánico de Pisac	Cusco
14	Jardín Botánico de Frutales Nativos del Alpahuayo - IIAP	Loreto
15	Jardín Botánico Arboretum El Huayo - IIAP	Loreto
16	Jardín Botánico de Medicina Tradicional	Loreto
17	Jardín Botánico de Quistococha - GOREL	Loreto
18	Jardín Botánico Tunants	Amazonas
19	Jardín Botánico Nugkui	Amazonas
20	Jardín Nativo del Museo de las Momias	Amazonas
21	Jardín Botánico de Trujillo - SEGAT	La Libertad
22	Jardín Botánico de Semillas Sagradas de Chan Chan	La Libertad
23	Jardín de los Sentidos	La Libertad
24	Jardín Botánico Andino Pitunillas	Ayacucho
25	Jardín Botánico de Cactáceas y	Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú".

	Suculentas Ayacucho	
26	Jardín Botánico de Tingo María - UNAS	Huánuco
27	Jardín Botánico UNHEVAL	Huánuco
28	Jardín Botánico El Perezoso	Junín
29	Jardín Etnobotánico Semilla Bendita	Junín
30	Jardín Etnobotánico de Chullachaqui	Ucayali
31	Jardín Botánico Bio-Kuka	Ucayali
32	Arboreto Genaro Herrera - IIAP	Ucayali
33	Jardín Botánico San Francisco de Moyobamba	San Martín
34	Jardín Botánico Waqanki	San Martín
35	Jardín Botánico Amazonía	San Martín
36	Jardín Botánico Plantas Medicinales Takiwasi	San Martín
37	Jardín Botánico de Chiclayo	Lambayeque
38	Jardín Botánico del Museo de Túcume	Lambayeque
39	Jardín Botánico de Lambayeque	Lambayeque
40	Jardín Botánico de la Universidad de Missouri	Pasco
41	Jardín Etnobotánico Nape - Comunidad de Infierno	Madre de Dios
42	Arboreto de la Universidad de Piura	Piura

FUENTE: Asociación Pro Jardín Botánico Nacional de Lima.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

3.3.- Opiniones recibidas, en participación ciudadana

El Foro Legislativo Virtual de la Dirección de Participación Ciudadana del Congreso de la República, admitió 40 opiniones ciudadanas favorables a la aprobación del proyecto de ley 687/2021-CR, que propone “ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”, que se podría resumir en los siguientes términos³:

“Perú, es un país mega diverso, con especies importantes para el mundo, se merece una institución dedicada a la conservación de nuestra diversidad florística, con miles de especies vegetales, muchas de ellas únicas a nuestro territorio y vulnerables a las amenazas inminentes del siglo XXI, que incluya los pilares de la investigación científica para la conservación de la flora peruana y la fauna a la que le sirve de hábitat, mientras se fomente conservación y adaptación de las distintas especies, siendo vital contar con bancos de germoplasma para alberguen esta micro biodiversidad respetando, su importancia económica, ecológica y medicinal que tenga representatividad en cada región del país.

Este Jardín Botánico Nacional puede albergar todas las especies que vienen siendo identificadas, contribuir a la preservación de los recursos genéticos vegetales, ecología y ornamento de orquídeas y va a ayudar a asegurar el uso sostenido de especies vegetales y de los ecosistemas, siendo importante proteger la flora para mejorar el entorno en la Salud Pública y Salud Mental. La mayoría de los espacios verdes están lejos de espacios urbanos, con la presente propuesta legislativa, es el primer paso para tener equidad para todos los ciudadanos y lograr tener comunidades más sostenibles y el incremento en el valor de las áreas verdes. Otros países cuentan con este tipo de lugares, y nuestro país no puede ser la excepción, menos al encontrarnos en el bicentenario de nuestra independencia”.

IV.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

El proyecto de ley, materia de estudio, cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, y propone una fórmula legal de un (1) artículo y una (1) Disposición Complementaria Final, con el siguiente texto: Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del jardín botánico nacional del Perú.

La propuesta cuenta con un único artículo mediante el cual propone declarar de necesidad, utilidad pública la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú, con la finalidad de conservar colecciones vivas y documentadas de la biodiversidad vegetal del país, desarrollar investigación científica para su utilización racional y

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/participacion-ciudadana-portal/#/informe-mensual/2021/687/202111>

<https://wb2server.congreso.gob.pe/participacion-ciudadana-portal/#/informe-mensual/2021/687/202202>

<https://wb2server.congreso.gob.pe/participacion-ciudadana-portal/#/informe-mensual/2021/687/202203>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

propiciar un espacio para la divulgación y educación ambiental, recreación, acercamiento a la naturaleza y promoción de la identidad cultural.

Y, asimismo, cuenta con una única Disposición Complementaria Final, indicando que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Ambiente y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), realizará las acciones de difusión y sensibilización, elaborará los estudios técnicos preliminares y adoptará todas las medidas que sean necesarias para priorizar la creación e implementación del Jardín Botánico Nacional del Perú.

El autor de la iniciativa sustenta su propuesta, en la sección “Exposición de Motivos”, detallando el marco normativo de la Política Ambiental del Estado que promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas y que se encuentra obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

En base a ello, el autor refiere que, con la iniciativa legislativa, se busca fortalecer, promover y articular la ciencia e investigación relacionado a los jardines botánicos han adquirido una gran importancia como espacios de tranquilidad y esparcimiento para los habitantes de las grandes ciudades, cada día más alejados de la naturaleza que estas islas de tranquilidad y serenidad tratan de reconciliar a la humanidad con la naturaleza y sostener al espíritu humano por medio de la exposición de las plantas en toda su magnificencia y hermosura, y proporcionan espacios para la investigación y la educación lo que permitiría beneficiar a la población en general, pues los jardines botánicos en la actualidad, además de ser lugares de entretenimiento público, son fundamentales para la conservación de la biodiversidad vegetal nacional, siendo herramientas esenciales para la investigación científica y la formación de profesionales que cumplen roles de ser fuente de conocimiento sobre la biodiversidad que apoyan los intereses nacionales, desarrollo de nuevas variedades de plantas, alimentos y medicinas, y generan un mayor entendimiento de los recursos biológicos para cumplir con iniciativas internacionales, brindando visibilidad y reputación internacional a través del turismo, la investigación científica colaborativa y como centro de acuerdos internacionales de alto nivel relacionados a la conservación de la biodiversidad.

Precisa los impactos positivos de los jardines botánicos, el impacto urbano, social, económico y sobre la necesidad de crear un jardín botánico nacional.

También incluye una sección titulada “Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional”, donde se precisa que la presente iniciativa legislativa no afecta la normativa nacional, puesto que, busca la debida atención por parte del Poder Ejecutivo para su inmediata y relevante participación en la creación e implementación de este jardín botánico nacional.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

También se incluye el “Análisis costo – beneficio” en donde el autor señala que el Proyecto de Ley 687/2021-CR, en la medida que se propone una norma declarativa, en sí misma no genera gasto al Estado o, para ser más precisos, no transgrede la prohibición de iniciativa de gasto que recae sobre los proyectos de ley que presenta el Congreso de la República y generará beneficios de orden ambiental, económico y social. De hecho, se han podido identificar los siguientes beneficios:

4.1.- El presente proyecto beneficiará a los investigadores botánicos y ecologistas, en tanto contarán con los recursos necesarios y un ambiente idóneo para profundizar sus estudios sobre la materia, es permitirá contar con un catálogo con los códigos de barras de las especies, con el propósito de que identifiquen y conozcan su caracterización genética y sus distintas propiedades.

4.2.- La sociedad peruana en su conjunto se beneficiará con la aprobación de la presente propuesta en la medida en que se busca preservar la megadiversidad de la flora peruana. Y se beneficiarán los vecinos de las inmediaciones cercanas a los jardines botánicos, en tanto gozarán de un espacio natural que mejorará la calidad del aire, la población peruana se verá beneficiada porque podrá acceder a estos lugares en sus momentos de esparcimiento.

Finalmente, señala su “relación de la iniciativa con la agenda legislativa y las políticas de estado del acuerdo nacional”, precisando que la presente norma está en armonía con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa 002-2021-2022-CR, en particular con sus temas 52 y 53 que precisan las leyes sobre la protección del medio ambiente y desarrollo sostenible, y sobre la promoción de la ciencia, innovación y tecnología.

Indicando que se ubica el objetivo Competitividad del País del Acuerdo Nacional, que comprende las políticas de Estado referidas al desarrollo sostenible y la gestión ambiental (política 19), y el desarrollo de la ciencia y la tecnología (política 20) ...”.

V.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú:
“Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona. Toda persona tiene derecho. (. . .) 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Artículo 67.- Política Ambiental. (...) El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 68.- Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas. El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú".

- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo 1055, Decreto Legislativo que modifica la Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo 1039, Decreto Legislativo que modifica disposiciones del Decreto Legislativo 1013.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley 28245, Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental.
- Ley 26793, Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente.
- Resolución Legislativa 26181. Convenio sobre Diversidad Biológica.
- Resolución Legislativa 26185. Normas Sobre Cambio Climático.
- Decreto Supremo 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo 080-2002-RE, Protocolo de Kyoto, Publicado el 10 de diciembre de 1997.
- Decreto Supremo 086-2003-PCM, Aprueban la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático.
- Decreto Supremo 006-2009-MINAM, Precisan denominación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático y adecúan su funcionamiento a las disposiciones del Decreto Legislativo 1013 y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, LOPE.
- Decreto Supremo 102-2001-PCM. Aprobación de la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica.

VI.- ASPECTOS VINCULANTES CON LA PROPUESTA LEGISLATIVA. -

6.1.- El plan de acción actualizado de la estrategia nacional de diversidad biológica al 2021, es regulado en el Decreto Supremo 004-2021-MINAM. Plan de Acción Actualizado de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021, elaborado con aportes de numerosas instituciones y personas en el marco de un amplio proceso participativo, conducido por el Ministerio del Ambiente (MINAM), Punto Focal del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), en coordinación con la Comisión Nacional de Diversidad Biológica (CONADIB), instancia multisectorial consultiva del CDB en el Perú, definiendo diferentes metas.

Meta 7. Para el 2021 se ha reducido en 5 % la tasa de degradación de los ecosistemas, con énfasis en ecosistemas forestales y frágiles.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú".

Acción 26. Al primer semestre del 2021, se divulga a través del SINIA y otros sistemas de información, las iniciativas de puesta en valor de los servicios de los ecosistemas forestales a nivel nacional.

Acción 28. A finales del segundo semestre del 2021, se fortalecen capacidades en la implementación de los instrumentos para la valoración económica de la biodiversidad en ecosistemas forestales del ámbito nacional, regional y de ser posible local, considerando el enfoque de género.

Acción 50. Al primer semestre del 2021, se cuenta con una propuesta metodológica para la conservación de la biodiversidad en zonas agroforestales en la Amazonía.

Acción 53. A finales del segundo semestre del 2021, al menos el 50 % de los GORE han reportado acciones para la recuperación de ecosistemas forestales degradados, incluyendo reforestación, forestación, entre otras prácticas

Acción 54. A finales del segundo semestre del 2021, se ha implementado acciones para evitar el cambio de uso del suelo, en línea con lo establecido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor

Acción 55. A finales del segundo semestre del 2021, se ha avanzado el inventario nacional forestal y de fauna silvestre, así como iniciativas de inventarios de bosques de producción permanente y se actualiza periódicamente.

Acción 63. A finales del segundo semestre del 2021, se han fortalecido capacidades para el control de recursos forestales y fauna silvestre y, de ser posible, se han implementado nuevos puestos de control ubicados en carreteras y zonas limítrofes estratégicas del país.

ACRÓNIMOS: OSINFOR es el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

SERFOR: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

6.2.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL PERÚ OCDE/CEPAL

que corresponde a la evaluación del desempeño ambiental del Perú de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). En él se examinan los avances logrados en el ámbito del desarrollo sostenible y el crecimiento verde, prestando especial atención a la ordenación ambiental (aire, residuos y sustancias químicas, agua y biodiversidad) y al aprovechamiento sostenible de la base de recursos naturales.⁴

Recomendación 51: Robustecer la gobernabilidad forestal y mejorar las capacidades para el manejo sostenible de los recursos naturales (especialmente de los bosques) y la recuperación y conservación de suelos, mediante: a) una coordinación más significativa entre el MINAM y el MINAGRI

⁴ <https://www.cepal.org/es/publicaciones/42527-evaluaciones-desempeno-ambiental-peru>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú".

en la definición y ejecución de la política ambiental para el sector agropecuario.

c) el fomento de mecanismos formales de coordinación y de una articulación más significativa entre las distintas iniciativas sectoriales (por ejemplo, agricultura y sector forestal, agricultura y agua, agricultura y agrobiodiversidad) y los distintos niveles de gobierno.

d) el fortalecimiento de los instrumentos para la toma de decisiones con potencial integrador, tales como el catastro forestal, los estudios de zonificación, los registros sobre uso del suelo y, en general, los sistemas de información georreferenciada sobre uso y estado de los recursos naturales.

- Decreto Supremo 009-2013-MINAM DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

(...) "... Eje de Política 5: Conocimientos, Ciencia y Tecnología

LINEAMIENTO 1: Promoción de la investigación, innovación, capacitación y transferencia tecnológica en los campos forestal y de fauna silvestre.

- a. Desarrollo de capacidades en las instituciones públicas y privadas vinculadas al Sector Forestal y de Fauna Silvestre, para promover la competitividad de las actividades productivas y la generación de alto valor agregado.
- b. Promoción de la investigación científica y tecnológica, como fundamentos para la conservación, manejo forestal y de fauna silvestre y el desarrollo de la industria nacional, facilitando su difusión adecuada y oportuna mediante la educación, capacitación y asistencia técnica.
- c. Incorporación de la educación forestal y de fauna silvestre en todos los niveles educativos, bajo modalidades de educación formal y *no* formal y *con enfoque intercultural*, orientada a la valoración del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, como un elemento sustancial de nuestra identidad nacional.
- d. Establecimiento de alianzas estratégicas entre el Estado, instituciones de investigación y las universidades, para el desarrollo sostenido de investigaciones, transferencias tecnológicas y programas de capacitación a entidades del Estado y usuarios forestales y de fauna silvestre.

LINEAMIENTO 2: Aplicación y orientación de la investigación para la identificación de las especies de la diversidad biológica forestal, su uso sostenible y los beneficios de su conservación, tanto en productos y servicios, como en los procesos para su integración a mercados, incluyendo la recuperación de conocimientos tradicionales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

- a. Priorización y conocimiento de la diversidad biológica forestal y de fauna silvestre y su uso sostenible, mediante el desarrollo de investigaciones que permitan identificación taxonómica de especies, estado de conservación de especies sometidas a mayores presiones de aprovechamiento, y respecto de requerimientos de regeneración en el medio natural.
- b. Recuperación y sistematización del conocimiento tradicional, de comunidades y poblaciones indígenas y otras poblaciones locales, respecto al uso, aplicaciones y estrategias de conservación de especies de flora y fauna silvestre.
- c. Optimización de las oportunidades de investigación que ofrece el actual sistema de áreas naturales protegidas y otros espacios naturales, como áreas testigo de escasa perturbación antrópica para el mejor conocimiento de especies, ecosistemas y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.
- d. Análisis de mercados, cadenas productivas y requerimientos de demanda, para nuevas - especies o especies menos conocidas, con potencial para el aprovechamiento sostenible.

(...).

VII.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Para el análisis de la iniciativa legislativa la Comisión utilizará el método mayéutico, consistente en realizar preguntas sobre las propuestas legislativas, que nos permitirá identificar y evaluar la existencia, o no, de materia legible y someterla a la evaluación de su viabilidad y de las alternativas de su implementación a través de una norma.

Entonces, siguiendo el método de evaluación elegido por la Comisión, se formulan las siguientes interrogantes:

- i) ¿Existe materia legible en la iniciativa legislativa?
- ii) ¿Qué, es un jardín botánico nacional?
- iii) ¿Es viable la iniciativa legislativa?
- iv) ¿Se requiere perfeccionar la iniciativa legislativa?

7.1.- ¿EXISTE MATERIA LEGIBLE EN LA INICIATIVA LEGISLATIVA?

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el principio de necesidad. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema o hecho que se debe enfrentar e intentar solucionar o viabilizar. *“La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

Es decir, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar.

Ahora, ¿cuál es el hecho o problema que se pretende resolver con la iniciativa legislativa?

El proyecto de ley en evaluación refiere como hechos o problemas que se pretendería atender, el punto sobre la NECESIDAD DE UN JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL, que “...el Perú no cuenta con un censo oficial de jardines botánicos; sin embargo, en la base de datos del BCGI se tiene información de quince jardines botánicos o similares ubicados en distintas regiones del Perú, que se caracterizan por su área reducida, mínima infraestructura y alta dispersión, y cuyo potencial no ha sido promovido adecuadamente. Es más, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) registra a los jardines botánicos como parte de las Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico y a la fecha solo tiene 2 registros. Como se evidencia, se carece de un jardín botánico nacional que facilite las interacciones, el intercambio y el desarrollo de nuevas oportunidades, como sí existen en la mayoría de los países del mundo y de América Latina...”

En ese sentido, para el autor de la iniciativa legislativa, para atender las necesidades referidas es necesario proponer una iniciativa legislativa que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú.

Para el autor de la iniciativa legislativa, la materia legible identificada es la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú, con la finalidad de conservar colecciones vivas y documentadas de la biodiversidad vegetal del país, desarrollar investigación científica para su utilización racional y propiciar un espacio para la divulgación y educación ambiental, recreación, acercamiento a la naturaleza y promoción de la identidad cultural.

Entonces, ¿atender las necesidades descritas, requieren de la norma propuesta en la iniciativa legislativa? La respuesta es afirmativa. Sin embargo, la Comisión considera que es pertinente precisar que, se debe priorizar el concepto de desarrollar la investigación científica para la utilización racional conservando colecciones documentadas de la biodiversidad vegetal del país, propiciando un espacio para la divulgación y educación ambiental, promover la recreación, acercamiento a la naturaleza y promoción de la identidad cultural.

7.2.- ¿Qué, es un jardín botánico nacional?

Los jardines botánicos en la actualidad, además de ser lugares de entretenimiento público, son fundamentales para la conservación de la biodiversidad vegetal nacional, siendo herramientas esenciales para la investigación científica y la formación de profesionales. Cumplen roles que varían desde ser fuente de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

conocimiento sobre la biodiversidad que apoyan los intereses nacionales, tales como el desarrollo de nuevas variedades de plantas, alimentos y medicinas, hasta generar un mayor entendimiento de los recursos biológicos para cumplir con iniciativas internacionales. También brindan visibilidad y reputación internacional a través del turismo, la investigación científica colaborativa y como centro de acuerdos internacionales de alto nivel relacionados a la conservación de la biodiversidad.

De acuerdo con la organización Botanic Gardens Conservation International (BGCI), ayudan a resolver los grandes desafíos ambientales de nuestros tiempos con impacto en generaciones futuras, como la seguridad alimentaria, la escasez de agua, la seguridad energética, la salud, la pérdida de biodiversidad, la deforestación y el cambio climático. Los botánicos han reconocido que los problemas de extinción o pérdida de biodiversidad y cambio climático son problemas reales, y el manto vegetal del planeta requiere de atención urgente a través del establecimiento de estrategias para enfrentarlos (vinculación estrecha entre los jardines botánicos y las autoridades y la sociedad, el establecimiento de jardines botánicos en áreas con alta diversidad biológica y endemismos, etcétera).

Los jardines botánicos han adquirido una gran importancia como espacios de tranquilidad y esparcimiento para los habitantes de las grandes ciudades, cada día más alejados de la naturaleza. Estas «islas» de tranquilidad y serenidad tratan de reconciliar a la humanidad con la naturaleza y sostener al espíritu humano por medio de la exposición de las plantas en toda su magnificencia y hermosura, y proporcionan espacios para la investigación y la educación. A nivel mundial, reciben alrededor de 250 millones de visitantes al año y cultivan unas 115 mil especies.

Detrás de los árboles y las flores existen edificios y laboratorios llenos de científicos enfrascados en sus tareas de describir y revelar los secretos del mundo vegetal; desde siglos atrás los jardines botánicos fungen como repositorios de plantas y conocimientos botánicos. Durante el período colonial europeo las metas prioritarias en los jardines se enfocaban sobre especies con interés económico para su introducción e intercambio, además de ser repositorios de la flora exótica de las colonias europeas para su estudio taxonómico, así como contribuir al incremento de los acervos de los herbarios adjuntos y la riqueza hortícola y de jardinería⁵.

1.- Impactos de los jardines botánicos

La publicación de la Universidad Nacional del Centro del Perú 2020, Facultad de Arquitectura sobre la tesis para optar el título de arquitecto, denominado: “Jardín botánico y centro recreacional caso: Hotel 4 Estrellas”, elaborada por Córdor Quispe, Aníbal Pool Ñahui Cárdenas y Joel Ángel Huancay, informa⁶:

⁵ Bye R (1994). Historia de los Jardines Botánicos: Evolución de Estilos, Ideas y Funciones. Revista Chapingo, Serie Horticultura 2, pp. 43-53

⁶ <https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/5863>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

“...El presente trabajo de investigación trató sobre el estudio de la influencia turística y como afecta al diseño arquitectónico, con el objetivo principal de diseñar un proyecto arquitectónico y paisajístico a partir de un concepto de jardín botánico para llenar un vacío existente en cuanto al turismo. e argumenta que el turismo tiene un decrecimiento en la laguna de Ñahuimpuquio y esto se relaciona significativamente con la arquitectura existente del diseño arquitectónico. Se concluyó que la laguna de Ñahuimpuquio tiene un gran potencial para que se elabore un circuito turístico en el valle, integrando así el turismo cultural, ofreciendo visitas a un costo económico y con accesos terrestres podemos incrementar la demanda tanto de turistas nacionales como internacionales...”

La publicación de la escuela de post grado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca 2014, sobre la tesis para el Grado Académico de Magister en Project Management denominado “Instalación de un jardín botánico como alternativa para incrementar la oferta turística sostenible de la ciudad de Cajamarca”, elaborada por Gary Eduardo Cáceres Centurión, Ernesto Gygli Reina y Oscar Palomino Reina, informa⁷:

“...se propone la instalación de un jardín botánico en la ciudad de Cajamarca, que se encuentre a la altura de los mejores del mundo, lo cual podría poner a Cajamarca en el mapa como referente sudamericano tanto para los seguidores amateur y público conocedor, cuanto para los turistas nacionales y extranjeros. La inversión se justifica por la existencia de una serie de potencialidades turísticas que tiene Cajamarca, como: su excelente clima buena parte del año, mercado turístico por consolidarse, infraestructuras fiables en la zona, diversidad de especies de fauna y flora en el Circuito Turístico Norte (CTN), identidad cultural propia en Cajamarca, etc., lo cual apertura para la región verdaderas posibilidades de sostenibilidad y desarrollo. El mercado objetivo es el turista nacional y extranjero y el proyecto va dirigido a incrementar el flujo receptivo, sin embargo, la población local también es parte de la demanda potencial de los servicios que brindará el Jardín...”.

La presencia de los jardines botánicos sobrelleva un orden de beneficios, tanto para la ciudadanía en general como para la comunidad científica. En las siguientes líneas identificaremos las distintas áreas en las que se genera un impacto positivo.

2.- Impacto Urbano

Los jardines botánicos son las áreas verdes más grandes disponibles

⁷Jardines <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/182>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú".

para los residentes de la ciudad e, invariablemente, las partes con mayor biodiversidad, que les brindan servicios invaluable, especialmente cuando realizan actividades de divulgación que contribuyen a un propósito más amplio de ecologizar la comunidad fuera de los límites de su jardín. De esta manera, las habilidades y los conocimientos botánicos y hortícolas que los jardines han acumulado durante décadas deben aplicarse donde más se necesitan, es decir, donde las personas viven, trabajan y juegan.

Jardín Botánico de Viña del Mar, Se encuentra ubicado en el sector El Salto, estero Marga-Marga, en el límite entre Quilqué y Viña del Mar, en Chile. Cuenta con 395 Has. Incluidos cerros de matorral y bosque esclerófilo. En este jardín se cultivan 779 especies de plantas nativas de Chile, muchas de ellas en su medio natural. El jardín está destinado a preservar plantas vivas con un sistema adecuadamente organizado de registros e información sobre el origen, taxonomía, distribución y condición de las plantas y las especies, con el propósito de contribuir a la conservación del material genético vegetal⁸.

Jardín Botánico de Caracas⁹. Ubicado en la capital de Venezuela, el jardín tiene una extensión de 70 Has. y se halla administrado por la Universidad Central de Venezuela. Cuenta con más de 2500 especies que corresponden a unas 200 familias botánicas, de las cuales, aproximadamente en un cincuenta por ciento son nativas de Venezuela y, gran parte del cincuenta por ciento restante provienen de Centro América, África, la India y otras regiones de Asia y Sur América. El jardín fue creado por Tobías Lasser (1911-2006).

Jardín Botánico de Asunción¹⁰. Ubicado en la capital de Paraguay, cuenta con 110 Has de bosque natural y su belleza radica precisamente en la variedad de sus frondosos árboles. El Jardín botánico ha sido diseñado a la vez para cumplir la función de zoológico, el que cuenta con alrededor de setenta especies de animales silvestres entre aves, mamíferos y reptiles.

El Jardín Botánico de Río de Janeiro¹¹, en sus 137 hectáreas, alberga más de 9.000 especies de plantas nativas y foráneas, varios edificios históricos y el Museo de Medio Ambiente, de las cuales el 40% constituye operaciones de jardín y el 60% parque natural. Promueve, realiza y difunde la educación y la investigación técnico-científica sobre los recursos de flora de Brasil (480 mil especímenes), buscando el conocimiento y la conservación de la biodiversidad, así como el mantenimiento de colecciones científicas bajo su responsabilidad.

⁸ file:///C:/Users/joblitas/Downloads/CMOSCOSO.pdf página 17

⁹ file:///C:/Users/joblitas/Downloads/CMOSCOSO.pdf página 18

¹⁰ file:///C:/Users/joblitas/Downloads/CMOSCOSO.pdf pagina 19

¹¹ <https://imaginariodejaneiro.com/que-visitar-en-rio-de-janeiro/areas-verdes/jardin-botanico/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

El Jardín Botánico Carlos Thays, Argentina¹², de 8 hectáreas, investigó su impacto en el secuestro de carbono y la mejora de la calidad del aire en Buenos Aires, estimando que ofrece un servicio ambiental equivalente a 159 140 dólares en CO2 absorbido y 108 140 dólares en carbono retenido. También brinda servicios adicionales a través de la eliminación de contaminantes del aire, mayor retención de agua de lluvia y ahorro de energía al reducir las temperaturas extremas, por un valor adicional de 195 mil dólares. Ha podido estimar que, por cada dólar americano de fondos públicos invertidos en el jardín, este devuelve casi 50 centavos solo en los servicios ambientales que brinda.

El Jardín Botánico “Joaquín Antonio Uribe” de Medellín, Colombia, consta de 13 hectáreas y frecuentemente alberga eventos populares, como la Feria de las Flores en agosto y el Festival del Libro y la Cultura en setiembre, así como conciertos, bodas, aniversarios de empresas, conferencias y clases de yoga. En su informe de gestión 2021¹³, informa lo siguiente:

“...Recibimos la visita de aproximadamente 476.000 personas, en momentos en donde respirar el aire puro y sentir algo de libertad fueron esenciales. Nuestro impacto trascendió las 13.2 hectáreas, pues realizamos actividades educativas dentro y fuera de nuestras instalaciones, llegando incluso a otros municipios del área metropolitana...”

3.- Impacto Social

Según el Botanic Gardens Conservation International (BGCI), en su publicación, “desarrollando nuestra función social”¹⁴, dice:

“...Que los jardines botánicos desarrollen su compromiso de trabajar con las comunidades locales y globales en temas comunes de importancia social y ambiental, para beneficiar a largo plazo a estas comunidades, a los propios jardines y hacia un futuro sostenible para el planeta...”.

Según esa organización, los impactos de los servicios sociales proporcionados por los jardines botánicos son difíciles de medir e, incluso, de monetizar, pero es probable que los siguientes se encuentren entre los más valiosos para la sociedad: beneficios en la salud física y mental, beneficios educativos y de aprendizaje, beneficios culturales y valor de los jardines botánicos. Cada vez hay más evidencia psicológica de que las

¹² <https://www.buenosaires.gob.ar/jardinbotanico>

¹³ <file:///C:/Users/joblitas/Downloads/Informe%20de%20Gestion%202021.pdf>

¹⁴ https://www.bgci.org/files/Worldwide/Education/communitiesIN/Spanish_growing%20our%20social%20role.pdf Pág. 02.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú".

personas vulnerables consideran los espacios verdes como «espacios seguros», que mejoran la salud mental y estimulan la creatividad y el aprendizaje; esto es cierto tanto para las personas adultas como las niñas, niños y adolescentes.

Las plantas de los jardines botánicos tienen el potencial de ser embajadoras de sus parientes silvestres y de los ecosistemas que representan, pudiendo recurrir como parte de una narración para relatar tradiciones importantes, como entidades eficaces de uso para los individuos o como sujetos de indagación científica.

Los jardines botánicos consiguen provocar la cuestión y el pensamiento sobre la relación del ser humano con el medio ambiente y los sucesos que nos suministra, como alimento, medicinas, resguardo, seguridad entre otros. En muchos casos, el medio ambiente verde y las opciones prácticas que ellos brindan tienen las huellas más tangibles en los estudiantes, incluidos los beneficios que van más allá de la obtención de nuevos conocimientos.

Además, diversos estudios muestran a los jardines botánicos como territorios de tranquilidad e interacción social, donde se crean edificaciones sobre la identidad y el orgullo nacional, empoderando y aprobando que los visitantes se incluyan en labores ambientales o de preservación.

4.- Impacto Económico

El BCGI¹⁵, señala que la contribución de un jardín botánico a la economía local y nacional se mide de varias maneras, que incluyen: a) como atracciones para visitantes, atrayendo turistas y excursionistas de fuera de la región con un gasto indirecto significativo que beneficia a la comunidad en general; b) como empleadores y compradores de bienes y servicios; c) como iniciadores de inversión de capital que respalda un volumen significativo de actividad económica local; y, d) como organizaciones que mejoran el valor estético y recreativo de un vecindario, aumentando el valor de las propiedades cercanas y los ingresos del gobierno local vinculados a los impuestos.

En base en la revisión de varios informes anuales de jardines botánicos en el Reino Unido y las Américas, el monto aproximado de una inversión inicial para establecer un jardín botánico de 5 hectáreas es de 1 millón 600 mil dólares y para una inversión de cinco años, la tasa interna de retorno es del 25% y el valor actual neto de 3 millones 310 mil 753 dólares; este cálculo funciona bajo el supuesto de que el número anual de visitantes podría ser de alrededor de 770 mil personas y el costo del boleto es de 2 dólares por persona. Por ejemplo, el Real Jardín Botánico de Edimburgo tiene un retorno de

¹⁵ Smith, Paul y Hasrvey-Brown (2017). BCGI: Revisión Técnica. Definición de un Jardín Botánico y Cómo Medir el Funcionamiento y la Gestión. Botanic Gardens Conservation International.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

alrededor de 52 millones de libras esterlinas (285 millones de soles) a la economía de Escocia cada año (un apalancamiento de más de 6 veces).

5.- Impacto natural.

“... Los jardines botánicos, como estrategia de conservación ex situ, contribuyen con la prevención de la extinción de la flora silvestre a través de acciones de conservación integradas. Para el año 2017, los jardines botánicos del mundo albergaban 105 634 especies, lo que equivale al 30% de la diversidad mundial de plantas, 57% de los géneros y 93% de las familias botánicas, incluyendo más del 41% de las especies amenazadas conocidas y 35 especies de plantas extintas en su hábitat. Por otro lado, la mayor parte de los jardines botánicos existentes albergan especies de plantas del hemisferio norte del planeta, siendo necesaria acciones para conservar especies de origen tropical y del hemisferio sur...”

Los jardines botánicos, como estrategia de conservación ex situ, contribuyen con la prevención de la extinción de la flora silvestre a través de acciones de conservación integradas. Para el año 2017, los jardines botánicos del mundo albergaban 105 634 especies, lo que equivale al 30% de la diversidad mundial de plantas, 57% de los géneros y 93% de las familias botánicas, incluyendo más del 41% de las especies amenazadas conocidas y 35 especies de plantas extintas en su hábitat. Por otro lado, la mayor parte de los jardines botánicos existentes albergan especies de plantas del hemisferio norte del planeta, siendo necesaria acciones para conservar especies de origen tropical y del hemisferio sur¹⁶.

6.- Impacto ambiental.

Para determinar el impacto ambiental de un jardín botánico, podemos señalar como se va a determinar el potencial de aprovechamiento en el Jardín, para determinar qué servicios ambientales serán aprovechados en una mayor proporción; impacto ambiental para determinar su grado de influencia en el medio y relevancia para la misión del Jardín para conocer cuales servicios ambientales guardan importancia y coherencia con la misión del área¹⁷.

7.- Necesidad de un Jardín Botánico Nacional¹⁸.

¹⁶ <https://www.scielo.br/j/abb/a/wxY5tyy4ZGR3sDKHrgRCCqJ/?format=pdf&lang=pt> LOS JARDINES BOTANICOS Y LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA 315 Enrique Forero (1)

¹⁷ <file:///C:/Users/joblitas/Documents/AAAA%20JARRDIN%20BOTANICO/impactos/plan-de-manejo-jardin-botanico-utp.pdf>

¹⁸ <https://www.scielo.br/j/abb/a/wxY5tyy4ZGR3sDKHrgRCCqJ/?format=pdf&lang=pt>
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjA3NQ=/pdf/687>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

Según lo informado en los jardines botánicos y la conservación de la naturaleza Enrique Forero, los jardines botánicos tropicales y subtropicales de América Latina deben adelantar programas de educación e investigación y jugar un papel importante en la búsqueda de plantas promisorias, en el reconocimiento y conservación de especies en peligro de extinción y en el establecimiento de reservas y áreas protegidas. Existe un gran potencial en la región, y algunos jardines botánicos ya están adelantando muchas de estas funciones. Pero aún queda mucho por hacer. La cooperación entre jardines botánicos hará posible que éstos crezcan y se desarrollen. Trabajando en forma coordinada se podrán lograr los objetivos más importantes como son el avance nuestro conocimiento sobre las plantas y de nuestra capacidad para conservarlas.

Asimismo, la Asociación Pro Jardín Botánico Nacional de Lima (ProJBNL)¹⁹, viene realizando, a través de una encuesta nacional, el estado del arte de las colecciones y jardines botánicos del Perú, reconociendo hasta marzo de 2022, identificado aproximadamente 40 iniciativas distribuidas en 15 departamentos, se encuentran en diferentes estados formativos, encontrando a la mayoría en estado incipiente, sin manejo de colecciones, ni siguiendo estándares nacionales/internacionales, y con el uso del nombre/criterio de “jardín botánico” muy amplio. Se espera que se identifiquen las fortalezas y necesidades. Solamente dos (02) de estas colecciones están registradas como Instituciones Científicas Depositarias de Material Biológico ante el SERFOR, mostrando una gran necesidad de apoyo gubernamental.

Señalando que, para esa asociación, se perfila el Jardín Botánico Nacional como una Red Nacional, con nodos representantes en cada región. Informan que, con la organización del 1er Simposio Nacional de Colecciones Botánicas, a realizarse en Ayacucho del 16 al 19 de junio 2022, se tiene el objetivo es reunir a los representantes regionales de las colecciones botánicas ex situ, para su registro con el SERFOR y los criterios nacionales e internacionales que las gobiernan, generando sinergias entre sí, con instituciones similares y a nivel institucional con el estado.

Dentro del rol del Estado en el Jardín Botánico Nacional, es importante resaltar que la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú (ENDB) se aprobó hace 20 años con carácter obligatorio y con la actualización de la ENDB al 2021 (Decreto Supremo 004-2021-MINAM), resalta la importancia y el valor de la riqueza genética, motivando el desarrollo de iniciativas para el fortalecimiento de la infraestructura nacional de investigación y los sistemas de conservación in situ y ex situ encargadas de su conservación.

¹⁹ <https://www.scielo.br/jj/abb/a/wxY5tyy4ZGR3sDKHrgRCCqJ/?format=pdf&lang=pt>
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjA3NQ=/pdf/687>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

Las áreas de trabajo de los jardines botánicos, han ido evolucionado durante más de 500 años, contribuyen con el desarrollo de una nación y con la conservación de los recursos de la humanidad e incluyen: la biotecnología, biología de la conservación, ecología, conservación de ecosistemas, etnobotánica, educación ambiental, horticultura, fenología, biología de la polinización, restauración de ecosistemas, exploración botánica, sistemática y taxonomía, manejo de ambientes urbanos, entre otras.

El Perú no cuenta con un censo oficial de jardines botánicos; sin embargo, en la base de datos del BCGI se tiene información de diverso número de jardines botánicos o similares ubicados en distintas regiones del Perú, que se caracterizan por su área reducida, mínima infraestructura y alta dispersión, y cuyo potencial no ha sido promovido adecuadamente. Es más, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) registra a los jardines botánicos como parte de las Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico y a la fecha solo tiene dos registros.

El Perú es el sexto país con mayor diversidad del mundo y figura en la lista de los 17 países megadiversos del planeta, cuya definición dio origen al término acuñado de “hotspot de biodiversidad”, posteriormente utilizado para referirse a esta pequeña lista de regiones cuyas superficies en conjunto ocupan el 10% del planeta y albergan el 70% de su biodiversidad. El número total de especies vegetales peruanas reconocidas se estima en 20 533, de las cuales 19 147 son plantas vasculares y 761 especies de musgos (briofitos) para los andes tropicales, y 909 especies de hongos no liquenícolas. Asimismo, en las categorías de amenaza en flora se reportan 194 especies en peligro crítico (25%), 73 en peligro (10%) y 391 especies vulnerables (50%).

En el marco de la cooperación entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) y el Reino Unido, a través del Fondo Newton - Paulet, y con el British Council como socio estratégico, a fines del 2018 acordaron ejecutar la actividad: «Asistencia Técnica para la Elaboración de un Diagnóstico como Base de la Formulación de un Estudio de Factibilidad para el Establecimiento del Jardín Botánico Nacional». Esta actividad ha permitido elaborar, a través de consultorías realizadas con expertos del Reino Unido, una serie de documentos técnicos orientadores para el diseño e implementación del futuro Jardín Botánico Nacional, a saber, un estudio de exploración; un estudio sobre su impacto socioeconómico; un análisis de las instituciones, los recursos humanos y los programas de investigación en esta materia; y, los términos de referencia para el estudio de factibilidad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

Asimismo, se ha logrado identificar y reunir a un grupo de instituciones públicas y privadas (Ministerio del Ambiente, Ministerio de Cultura, CONCYTEC, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, Embajada Británica, British Council y Asociación Pro Jardín Botánico Nacional de Lima), así como a personalidades de la sociedad, que han manifestado su interés en impulsar la creación del Jardín Botánico Nacional y sensibilizar a la sociedad en general sobre su importancia y potenciales beneficios para el país.

Siendo considerado megadiverso y con flora única, el Perú tiene la oportunidad de participar en el escenario internacional sobre la conservación de la biodiversidad ante amenazas inminentes. La inversión en un Jardín Botánico Nacional puede tener numerosos retornos para el país: la conservación de especies vegetales invaluable para la ciencia, su contribución sostenible a la economía de la nación, la generación de insumos para la educación y como fuente de espacios culturales y para el bienestar de sus ciudadanos, entre otros.

7.3.- ¿ES VIABLE LA INICIATIVA LEGISLATIVA?

El proyecto legislativo tiene un (1) artículo y una (1) Disposición Complementaria Final. Si se tiene en cuenta la argumentación del dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como primera comisión dictaminadora, respecto a que las plantas son esenciales para el ser humano y los animales que habitan el planeta, convirtiendo la energía del sol en alimentos para el desarrollo de semillas, hojas y raíces. La vida humana depende en gran medida de las plantas por las medicinas, los materiales de construcción y el combustible que estas proveen. Las plantas son importantes en muchos procesos ecológicos como la regulación climática (incluida la absorción de dióxido de carbono), la fertilidad del suelo y la purificación tanto del agua como del aire. A pesar de su importancia, más de 80,000 especies de plantas con semilla (20% del total) se encuentran bajo algún tipo de amenaza. La amenaza de extinción se debe principalmente a la degradación de su hábitat, especies invasoras y sobre explotación, proceso que es exacerbado por el cambio climático²⁰.

La diversidad de plantas representa un recurso importante para resolver algunos de los retos más importantes de este siglo en áreas como la seguridad alimentaria, la disponibilidad de energía, el cambio climático y la degradación del hábitat²¹.

Se estima que el ser humano ha modificado más del 50% de la superficie terrestre, con cerca de 40% destinado a la agricultura y la ganadería. Para las plantas cuya distribución natural se encuentra dentro de estas áreas transformadas, la

²⁰ https://www.bgci.org/wp/wp-content/uploads/2019/05/BGCI-Botanic-Garden-Manual_ES.pdf

²¹ <https://www.bgci.org/wp/wp-content/uploads/2019/05/BGCI-Botanic-Garden-ManualES.pdf>
https://www.bgci.org/wp/wp-content/uploads/2019/05/BGCI-Botanic-Garden-Manual_ES.pdf
<https://www.arkiplus.com/que-es-un-jardin-botanico/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

conservación ex situ se convierte en su única posibilidad de sobrevivir. Incluso dentro de áreas protegidas y otras áreas destinadas a la conservación, las poblaciones de plantas pueden ser vulnerables, particularmente por especies invasoras, plagas, enfermedades y cambio climático²².

Un jardín botánico es una colección de plantas que están ordenadas científicamente documentadas, mantenidas y etiquetadas para servir a la educación pública, la investigación, la conservación y disfrute. Las plantas en un jardín botánico no están ahí solo para lucir bonitas; vienen con información, visible en forma de etiquetas. Además de ello, un jardín botánico mantiene una base de datos con información sobre cuándo y dónde se adquirió cada acceso a la planta, así como otros datos sobre cada acceso. Las plantas están cuidadosamente identificadas y la nomenclatura es científica. Todas las plantaciones se han mapeado, su condición está siendo monitoreada y todos los cambios se registran regularmente en la base de datos. Los jardines botánicos de hoy en día sirven como museos vivientes de plantas nativas y como ecosistemas. Las actividades de los jardines botánicos incluyen no sólo especies sino también libros y otros recursos académicos, así como intercambios de semillas, investigación y conservación de especies además de la organización de numerosas exposiciones, seminarios y eventos públicos. Los jardines botánicos son una comunidad diversa, que cumplen múltiples objetivos como el turismo, la educación, la investigación científica, la horticultura y la conservación. Podrían maximizar su potencial de impacto social al convertirse en una comunidad profesional mejor organizada y que logre comunicar efectivamente a los tomadores de decisiones, financiadores y al público en general, su rol y objetivos para la conservación y uso de plantas²³.

Habiéndose concluido que sí existe materia legislable en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, siendo necesario proponer una iniciativa legislativa que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú, corresponde ahora analizar las opiniones recibidas de las entidades especializadas para determinar la necesidad de la propuesta normativa para resolver la problemática señalada.

7.3.1.- Es NECESARIA LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Análisis de la necesidad de la iniciativa legislativa:

Considerando que toda propuesta de ley presupone la existencia de un problema o de un hecho que se debe enfrentar e intentar solucionar. La idea es que la comprensión del problema o del hecho deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. De lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley.

²² Vovides, Andrew (2013). Los Jardines Botánicos y la Crisis de la Biodiversidad. Botanical Sciences 91(3), pp. 239-250.

²³ https://www.bgci.org/wp/wp-content/uploads/2019/05/BGCI-Botanic-Garden-Manual_ES.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

Por lo tanto, luego del análisis realizado hasta esta sección, la **Comisión colige que el Proyecto de Ley 687/2021-CR sí es viable**, luego de verificar que existen razones suficientes que fundamentan su necesidad.

A2.- Antecedentes legislativos.

Al examen de los expedientes virtuales de proyectos de ley desde el año 2011 al 2021 no se encontró antecedentes de proyectos de ley que tendrían como objeto una declaratoria de interés nacional y necesidad pública la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú.

A3.- Antecedentes legales de leyes declarativas.

Las normas declarativas trascienden en esencia una manifestación de intención del Parlamento, a fin de que el Poder Ejecutivo realice determinada acción o medida, pero sujeta a su discreción presupuestal. Es una norma jurídica que tiene un presupuesto, pero no una consecuencia, por lo cual si el Poder Ejecutivo no cumple con dicho presupuesto no es posible de sanción alguna, no hay pues un efecto jurídico:

“... las normas declarativas presentan un rasgo determinante: carecen de un supuesto de hecho. Es decir, “(...) estas normas son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia”.

Sin embargo, a fin de precisar los alcances y necesidad de estas normas declarativas, en 2013, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, que no resulta vinculante ha considerado que las leyes declarativas deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

De acuerdo a dichos parámetros y considerando el objeto de la ley que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú, consideramos que se cumple con los perfiles, en tanto, se promueve también la protección del medio ambiente y de los ecosistemas para el bienestar de la colectividad favoreciendo incluso el disfrute del tiempo libre establecido como derecho fundamental de la persona contribuyendo a la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú".

realización de la dignidad humana y el goce de un ambiente equilibrado para vivir, de conformidad con la Ley 30754, Ley de Cambio Climático y la Ley 28611, Ley General del Ambiente cuyo artículo I, señala que:

"...Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Análisis de las opiniones solicitadas e información solicitada. En tal sentido, el proyecto legislativo garantiza el cumplimiento de los siguientes cuerpos normativos internacionales y nacionales:

- Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado mediante Resolución Legislativa 26181, cuyo artículo 9 establece que los Estados deberán establecer y mantener instalaciones para la conservación ex situ y la investigación de plantas, preferiblemente de las especies de su país.
- Constitución Política, cuyo artículo 68 establece que el Estado Peruano tiene el deber de promover la conservación de la diversidad biológica.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus cuatro reglamentos.
- Ley 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, cuyo artículo 14 señala que el Estado debe promover el establecimiento de centros de conservación ex situ, tales como herbarios, jardines botánicos y bancos de genes, entre otros.
- Plan de Acción Actualizado de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2021-MINAM, que se plantea como meta para el 2021 el desarrollo de al menos diez programas de conservación in situ y ex situ, así como la articulación y el fortalecimiento de los centros de conservación ex situ bajo un sistema nacional.

Asimismo, el proyecto legislativo guarda correspondencia con la Resolución de Presidencia 077-2021- CONCYTEC-P, del 27 de julio del 2021, que conformó el Comité para el planteamiento de acciones conducentes a la creación e implementación del Jardín Botánico Nacional en el CONCYTEC, para contribuir a la conservación, la investigación y el uso sostenible de la biodiversidad. Este Comité está conformado por el presidente del CONCYTEC y representantes de los ministerios del Ambiente y de Cultura, del SERFOR, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), del Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI) del Instituto Nacional de Salud, de la Universidad Agraria La Molina, del Museo de Historia Natural, de la Asociación Por Jardín Botánico Nacional de Lima, de la Embajada Británica en Limay del British Council Perú.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú".

7.4.- ¿SE REQUIERE PERFECCIONAR LA INICIATIVA LEGISLATIVA?

La Comisión, luego del análisis realizado en la sección anterior y de la revisión de la fórmula legal de la iniciativa legislativa, procederá a evaluar los aportes, observaciones y recomendaciones de las diferentes entidades e instituciones consultadas a efectos de evaluar la pertinencia de realizar modificaciones en dichas fórmulas y plantear un texto sustitutorio, que contemple la redacción de un único artículo, dejando de lado la opción del texto original del Proyecto de Ley 687/2021-CR, que integra un Artículo Único sobre declaratoria de interés nacional y necesidad pública y una Única Disposición Complementaria Final.

VIII.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En la disposición que se presenta una norma declarativa, en sí misma no genera gasto al Estado o, para ser más puntuales, no infringe la prohibición de iniciativa de gasto que recae sobre las iniciativas de ley que presenta el Congreso de la República.

Cabe precisar, por el contrario, que la aprobación del presente proyecto de ley generará beneficios de orden ambiental, económico y social. De hecho, se han podido identificar los siguientes beneficios:

Destinatarios	Beneficio
Investigadores	<ul style="list-style-type: none"> • El presente proyecto beneficiará a los investigadores botánicos y ecologistas, en tanto contarán con los recursos necesarios y un ambiente idóneo para profundizar sus estudios sobre la materia. • Asimismo, les permitirá contar con un catálogo con los códigos de barras de las especies, con el propósito de que identifiquen y conozcan su caracterización genética y sus distintas propiedades.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú".

	<ul style="list-style-type: none"> • La sociedad peruana en su conjunto se beneficiará con la aprobación de la presente propuesta en la medida en que
Sociedad en general	<ul style="list-style-type: none"> • se busca preservar la megadiversidad de la flora peruana. • Se beneficiarán los vecinos de las inmediaciones cercanas a los jardines botánicos y la ciudadanía en general, en tanto gozarán de un espacio natural que mejorará la calidad del aire, por consiguiente, la población se verá beneficiada porque podrá acceder a estos lugares en sus momentos de esparcimiento.

IX.- Relación de la iniciativa con la Agenda Legislativa y las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El proyecto de ley se encuentra de conformidad con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa 002-2021-2022-CR, en particular con los temas 52 y 53 que precisan las leyes sobre la protección del medio ambiente y desarrollo sostenible, y sobre la promoción de la ciencia, innovación y tecnología.

En el Acuerdo Nacional, se tiene la política Número 19, de Desarrollo sostenible y gestión ambiental, Aprobada el 22 de julio 2002, que dice:

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Se tiene la política Número 20, de Desarrollo de la ciencia y la tecnología, Aprobada el 22 de julio 2002, que dice:

Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 687/2021-CR, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú”.

empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual.

X.- CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, luego del análisis realizado en la sección anterior y de la revisión de la fórmula legal de la iniciativa legislativa, evaluados los aportes, observaciones y recomendaciones de las diferentes entidades e instituciones consultadas a efectos de evaluar la pertinencia de realizar modificaciones en dichas fórmulas y plantear un texto sustitutorio, que contemple **la redacción de un único artículo**, dejando de lado la opción del texto original del Proyecto de Ley 687/2021-CR, que integra un **Artículo Único** sobre declaratoria de interés nacional y necesidad pública y una **Única Disposición Complementaria Final**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República y aprobación del Proyecto de Ley 687/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DEL PERÚ

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú con la finalidad de desarrollar investigación científica para la utilización racional de las especies y de los ecosistemas, conservando colecciones documentadas de la biodiversidad vegetal del país, propiciando un espacio para la divulgación y educación ambiental y promoviendo la recreación, el acercamiento a la naturaleza y la identidad cultural. El Ministerio del Ambiente es el ente encargado de determinar el lugar donde se desarrollará el Jardín Botánico Nacional y realiza las acciones de difusión y sensibilización para priorizar su creación e implementación, en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) para las acciones de difusión y sensibilización.

Dase cuenta

Sala de Sesiones de la Plataforma de Videoconferencia del Congreso de la República.

Lima, 11 de mayo de 2022.